Defensoría del Pueblo

Firmado digitalmente por GUTIERREZ CONDOR Josue Manuel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-09-2026 08:51:09 -05:00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0109-2026/DP

Lima, 28 de setiembre de 2026

VISTO:

La Hoja de Elevación N° 0060-2026-DP/OGCR de la Oficina General de Cooperación Internacional y Relaciones Interinstitucionales, la Hoja de Elevación N° 0177-2026-DP/PAD de la Primera Adjuntía, el Informe N° 0516-2026-DP/OGRH emitido por la Oficina General de Recursos Humanos y el Informe N° 0722-2026-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría del Pueblo se constituye como un Organismo Constitucionalmente Autónomo, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú; sus funciones están asignadas por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (en adelante la LEY y el REGLAMENTO, respectivamente), regulan la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, que irroguen o no gastos al Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la LEY y el artículo 2° del REGLAMENTO disponen que las resoluciones que autoricen viajes al exterior de la República que sean estrictamente necesarios, serán debidamente sustentadas en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberán indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, entre otros;

Que, el artículo 11° del REGLAMENTO dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en ese sentido, con el Informe N° 0722-2026-DP/OGAJ de fecha 28 de setiembre de 2026, en atención a lo comunicado a través de las Hojas de Elevación N° 0060-2026-DP/OGCR y N° 0177-2026-DP/PAD, y el Informe N° 0516-2026-DP/OGRH, todos de la misma fecha, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que *"(…) resulta de interés institucional emitir el acto resolutivo que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios, a la ciudad de Cartagena de Indias – Colombia, del 29 de setiembre al 02 de octubre de 2026, inclusive, considerando el itinerario de viaje, del funcionario Hebert Anderson Saldaña Saavedra, Primer Adjunto de la Defensoría del Pueblo, para participar en la "VIII Cumbre Iberoamericana - Movilidad Humana: Desafíos Emergentes, Protección de Derechos Humanos y*

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2026 19:02:14 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por HERMITAÑO AGUILAR Nhorka Yhesenia FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2026 19:02:02 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2026 18:44:32 -05:00

Firmado digitalmente por GUTIERREZ CONDOR Josue Manuel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-09-2026 08:51:09 -05:00

Gobernanza Regional", la cual es organizada conjuntamente por la Defensoría del Pueblo de Colombia, la Federación Iberoamericana del Ombudsperson (FIO) y la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA); cuyo objetivo es fortalecer la capacidad de articulación, incidencia y respuesta institucional de las Instituciones Nacionales y Subnacionales de Derechos Humanos de Iberoamérica frente a los desafíos más urgentes de la movilidad humana, a través del análisis de tendencias, el intercambio sistematizado de buenas prácticas y la adopción de lineamientos y recomendaciones regionales que orienten la acción defensorial ante la erosión de los sistemas de protección internacional, la externalización del control migratorio y del asilo, el desplazamiento forzado, la detención y la deportación masiva, la movilidad climática, el avance de la xenofobia y los discursos de odio, y la persecución transnacional de personas defensoras de derechos humanos y con necesidades de protección internacional. Finalmente, se precisa que el citado viaje no irrogará gastos a la institución";

Que, el literal r) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece entre las funciones del Despacho Defensorial, las demás inherentes a su cargo;

Con los visados de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, en uso de las atribuciones conferidas por los literales d) y r) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - AUTORIZAR el viaje al exterior, en comisión de servicios, del funcionario **Hebert Anderson SALDAÑA SAAVEDRA**, Primer Adjunto de la Defensoría del Pueblo, a la ciudad de Cartagena de Indias – Colombia del 29 de setiembre hasta el 02 de octubre de 2026, inclusive, considerando el itinerario del viaje, para participar en la "VIII Cumbre Iberoamericana - Movilidad Humana: Desafíos Emergentes, Protección de Derechos Humanos y Gobernanza Regional".

Artículo Segundo. - El viaje autorizado en el Artículo Primero de la presente Resolución no irrogará gastos al presupuesto institucional.

Artículo Tercero. - Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario público deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión autorizada, de acuerdo al artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002- PCM.

V.B.

Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2026 19:02:14 -05:00

V.B.

Firmado digitalmente por HERMITAÑO AGUILAR Nhorka Yhesenia FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2026 19:02:02 -05:00

V.B.

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2026 18:44:32 -05:00

Firmado digitalmente por GUTIERREZ CONDOR Josue Manuel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-09-2026 08:51:09 -05:00

Artículo Cuarto. - REMITIR copia de la presente Resolución al interesado y a la Oficina General de Recursos Humanos de la Defensoría del Pueblo para los fines pertinentes.

Artículo Quinto. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2026 19:02:14 -05:00

Firmado digitalmente por HERMITAÑO AGUILAR Nhorka Yhesenia FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2026 19:02:02 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2026 18:44:32 -05:00

Firmado digitalmente por GUTIERREZ CONDOR Josue Manuel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-09-2026 08:51:09 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 28/09/2026. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0181 1617 8104 7845

Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2026 19:02:14 -05:00

Firmado digitalmente por HERMITAÑO AGUILAR Nhorka Yhesenia FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2026 19:02:02 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2026 18:44:32 -05:00